



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	10 de febrero de 2023
-------------------------	-----------------------------	-----------------	------------------------------

Autorización No:	0010	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
------------------	-------------	--

A:	GANADERA DON CARLOS SA DE CV
----	-------------------------------------

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	47	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	- -	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -

Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
-----------------	--------------------------------------

Destino:	TECOMAN, COLIMA
----------	------------------------

Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G1882331	REEMO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1405648046	1405494647	1404997642	1404163373	1403738756	- - - - -	- - - - -
1403488449	1408260766	1406097961	1406063906	1404380580	- - - - -	- - - - -
1406067982	1408501715	1405369985	1407484895	1410323420	- - - - -	- - - - -
1408261607	1404163346	1405369980	1404163369	1403975963	- - - - -	- - - - -
1405647166	1409433744	1409260189	1410043655	1407267980	- - - - -	- - - - -
1405893055	1404078723	1406659422	1404787234	1406659407	- - - - -	- - - - -
1405494637	1405937141	1404997626	1407356064	1409075675	- - - - -	- - - - -
1404381049	1410323270	1405484248	1406098722	1408249562	- - - - -	- - - - -
1404997651	1408571108	1408230522	1404997639	1410323601	1407564015	1408270248

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecmán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **13 de febrero de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"